

la Edificación NBE-CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (BOE del 29), la legislación vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo concerniente a barreras arquitectónicas, además de cualquier otra normativa aplicable de carácter local, autonómico o estatal.

Cuarto.—Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Quinto.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 27 de marzo de 2006.

**La Directora General de Administración
Educativa, P.D. (Orden de 19 de agosto de 2003),
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA
Y UNIVERSIDAD**

1069 *RESOLUCION de 23 de marzo de 2006, de la Dirección General de Enseñanza Superior, de la convocatoria de subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro para el curso académico 2005/2006 realizada por Orden de 4 de noviembre de 2005.*

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 36.1 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con el artículo 27 de la Constitución, las leyes orgánicas que lo desarrollen. De acuerdo con dicho título competencial, se dictó la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en la que parte de su articulado se inspira en el llamado Sistema europeo de educación superior.

Al amparo de dichas competencias estatutarias y de la planificación de los objetivos perseguidos por el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, órgano actualmente competente en materia de educación superior, de conformidad con el Decreto 251/2003, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica, se aprueba el Decreto 119/2005, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este último Decreto, se contempla como una de las líneas de ayuda la dirigida a asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro que realicen actuaciones cuya finalidad sea la consecución y difusión de los objetivos del espacio europeo de educación superior y los valores de solidaridad y desarrollo sostenible de la sociedad aragonesa vinculados con la cultura.

En virtud del citado Decreto 119/2005, y mediante Orden de

4 de noviembre de 2005, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, se convocaron las subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro para el curso académico 2005/2006.

La cuantía total máxima prevista para la convocatoria efectuada, tal y como dispone su apartado quinto, es de 25.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17.02.422.8.480.070 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2006, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio. De acuerdo con el citado apartado, la cuantía individualizada máxima de la subvención a otorgar será de 5.000 euros.

Por otra parte, el apartado cuarto de la convocatoria establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, estando supeditada la concesión a la disponibilidad presupuestaria anterior, lo que exige que las solicitudes en las que se cumplan los requisitos básicos de los apartados segundo y tercero, sean seleccionadas, por la comisión de valoración constituida al efecto, conforme a una serie de criterios objetivos ya establecidos en el artículo 86 del Decreto 119/2005 y en el apartado cuarto de la referida Orden de 4 de noviembre de 2005. En concreto, la relevancia práctica que tenga el proyecto para la consecución de los objetivos anteriores; la calidad técnica de los medios empleados y el grado de adecuación a los citados objetivos; y la originalidad de las actividades propuestas.

Asimismo, el apartado décimo de la citada Orden determina que la resolución de la convocatoria se efectuará por Resolución del Director General de Enseñanza Superior.

De conformidad con lo anterior, la Comisión de Valoración llevó a cabo la evaluación de las solicitudes de ayuda en sus reuniones de 24 de enero y 15 de febrero de 2006 para la selección de los beneficiarios de las ayudas convocadas, de acuerdo con los requisitos y criterios contenidos en la citada Orden, al objeto de elevar el informe que permite motivar la correspondiente propuesta de resolución.

En aplicación de dichos criterios, en consonancia con las decisiones adoptadas por la Comisión de Valoración y en función de la disponibilidad presupuestaria, el órgano instructor emitió la siguiente propuesta de resolución con fecha 16 de febrero de 2006:

1º. Debido a que las solicitudes no desbordan la cuantía total máxima prevista en la convocatoria, se propone la concesión de la ayuda a todas aquellas solicitudes que se adecuen a los objetivos y actuaciones previstas en el apartado segundo de la convocatoria.

2º. Proponer la denegación de las solicitudes que no cumplan con los objetivos establecidos en el apartado segundo de la Orden de 4 de noviembre de 2005.

Por todo ello, de conformidad con el Decreto 119/2005, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, y con la Orden de 4 de noviembre de 2005, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan las subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro para el curso académico 2005/2006, y vista la propuesta de concesión realizada por el órgano instructor, resuelvo:

Primero.—Resolución de la convocatoria.

De acuerdo con el apartado décimo de la Orden de 4 de noviembre de 2005, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, se resuelve la convocatoria de las subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro para el curso académico 2005/2006 efectuada por la citada Orden, en los siguientes términos:

a) Otorgar las citadas ayudas a los solicitantes que se indican en el Anexo I y en las cuantías que en él se determinan, cuyo pago estará condicionado al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados duodécimo, decimotercero y decimoquinto de la Orden de convocatoria y, en especial, en los apartados siguientes de la presente Resolución.

b) Denegar el resto de solicitudes, de conformidad con la propuesta de resolución y en aplicación de los requisitos y criterios exigidos en la convocatoria y expuestos en la presente Resolución.

Segundo.—Aceptación de la subvención.

Según lo dispuesto en el apartado undécimo de la Orden de convocatoria, los beneficiarios indicados en el Anexo I deberán aceptar la ayuda en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», cumplimentando debidamente el modelo que figura en el Anexo II de la presente Resolución. En caso de no aceptación, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión.

Tercero.—Justificación necesaria para el pago de la ayuda.

1. De conformidad con el apartado decimocuarto y concordantes de la Orden de convocatoria, el pago de la subvención se efectuará cuando se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. Aquellos beneficiarios a los que, conforme el Anexo I de la presente Resolución, se les hayan concedido la ayuda y no hayan autorizado al Departamento concedente para recabar los datos necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, deberán, en el mismo plazo establecido en el apartado anterior, aportar los correspondientes certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Direc-

ción General de Tributos del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, y por la Tesorería General de la Seguridad Social u órgano competente.

3. La obligación de justificación de la realización de la actuación subvencionada, se efectuará ante la Dirección General de Enseñanza Superior mediante la aportación, antes del día 15 de agosto de 2006, de la documentación descrita en el apartado decimoquinto de la convocatoria.

4. La falta de presentación por parte de los beneficiarios de la documentación requerida en este apartado y dentro del plazo señalado para ello, producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la beca y, consecuentemente, la pérdida del derecho a percibir el importe dinerario de las ayudas concedidas en aplicación de lo dispuesto en el apartado decimosexto de la convocatoria.

Contra la presente Resolución de concesión, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que legalmente proceda.

Zaragoza, a 23 de marzo de 2006.

**El Director General de Enseñanza
Superior,
JESUS JIMENEZ SANCHEZ**



ANEXO I

Propuesta de concesión de ayuda a las siguientes solicitudes por su adecuación a los objetivos y actuaciones previstas en el apartado segundo de la Orden de convocatoria de 4 de noviembre de 2005.

Actuación	Nombre de la asociación	Cuantía
Congreso Planning Meeting 2006 en Zaragoza	AISEC - ASOCIACION ARAGONESA DE ESTUDIANTES CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	1.500€
Día internacional.	AISEC - ASOCIACION ARAGONESA DE ESTUDIANTES CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	1.500€
Seminario sobre responsabilidad social corporativa.	AISEC - ASOCIACION ARAGONESA DE ESTUDIANTES CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	5.000€
Proyecto "Hablemos de Bolonia" de debate y análisis en torno al Espacio Europeo de Educación Superior.	MUJERES LIBRES DE ARAGÓN	5.000€
Proyecto "Hablemos de Bolonia" de debate y análisis en torno al Espacio Europeo de Educación Superior.	MOVIDA - MOVIMIENTO POR LOS DERECHOS DEL ALUMNADO	5.000€
Proyecto "Hablemos de Bolonia" de debate y análisis en torno al Espacio Europeo de Educación Superior.	INTEGRA - VOLUNTARIADO JOVEN	5.000€

